



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada con fecha 17 de septiembre de 2020 se aprueba pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de los servicios de jardinería del municipio de Pantoja, por procedimiento abierto.

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE PANTOJA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de jardinería del municipio de Pantoja:

Las necesidades que hay que satisfacer consisten en que cada uno de los elementos de los parques, zonas ajardinadas, arbolado, viario, zonas verdes y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes, perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran. El mantenimiento de jardinería abarca tanto el pueblo propiamente dicho como las ampliaciones de este en los diferentes sectores de las urbanizaciones, así como la limpieza de estas zonas.

Por otra parte, actualmente resulta necesario el mantenimiento de zonas verdes del municipio para, por una parte, disfrute y esparcimiento de la población, y, por otra parte, para contribuir a la mejora del medio ambiente municipal.

Los trabajos por ejecutar, mediante el presente contrato de jardinería y mantenimiento de las zonas verdes del Ayuntamiento de Pantoja, son los siguientes:

- Trabajos de esparcimiento de mantillo en el mes de enero (incluyendo el mantillo)
- Podas de rosales y otros en el mes de febrero.
- Limpiar alcornoques, rosales y demás, y rellenarlos con mantillo en el mes de abril. (Incluyendo mantillo)
- Siegas para la recogida de hojas en temporada de otoño e invierno.
- Tratamiento de los jardines y rosales con fungicidas, insecticidas en primavera (incluyendo productos).
- Tratamiento césped para malas hierbas de hoja ancha (producto incluido).
- Dos abonados al año (uno en abril y otro en julio).
- 24 siegas de césped aproximadas durante la campaña de primavera-verano en principio una vez por semana, (en abril, septiembre y octubre depende del crecimiento y la climatología)
- Limpieza de parterres una vez cada dos meses.
- Limpieza de zona existente con flores y arboledas, al menos una vez al mes en los meses de abril a septiembre, quitando toda las hierbas y maleza y una vez al trimestre el resto en el pueblo, así como en la urbanización.
- Riego de jardines y zonas verdes
- Sustitución de elementos de riego defectuosos.
- Podas de árboles.
- Apagar, vaciar y cortar llaves de paso al final de la temporada en jardines.
- Limpieza de hierbas las zonas arbóreas.
- Instalar riegos manuales donde sea necesario.
- Tratamiento de herbicida en las aceras y calles.
- Limpieza de residuos y papeleras.

La empresa adjudicataria debe aportar camión, camión cesta, desbrozador agrícola, trituradora de ramas, cortacésped, carretilla y demás maquinaria necesaria para realización de los trabajos. La maquinaria debe estar dada de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

La empresa licitadora tiene que estar dado de alta en el Registro de Manipuladores de Productos Fitosanitarios, para poner echar herbicida y tener título para manejo de fitosanitarios y plaguicidas a nivel cualificado

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No se estima adecuada la división en lotes, ya que desde el punto de vista técnico no sería operativa dicha división para la correcta ejecución de los servicios a llevar a cabo.

El objeto del contrato se identifica con el código CPV 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado con la tramitación específica reflejada en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pantoja. La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es>

También estará publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pantoja (<http://ayuntamientopantoja.com/contratacion.html>) y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Pantoja (<https://pantoja.sedelectronica.es/contractor-profile-list>)

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato es de 118.440,00 (IVA excluido) para los tres años previstos de contrato (un año inicial más dos prórrogas) (IVA no incluido). IVA (21%): 24.872,40 euros.

El precio de licitación es el correspondiente al primer año 39.480,00 euros IVA excluido (IVA 8.290,00 euros).

Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato cuando este se eleve a escritura pública a petición de este. Atendiendo a la naturaleza y duración del contrato, los precios no serán objeto de revisión de conformidad con lo regulado en el artículo 103 de la LCSP.

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Se dotará crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. (Partida 17122799).

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. En este caso, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato**

El plazo de ejecución del contrato es de un año y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato. Se puede prorrogar de conformidad de ambas partes año a año por otros dos más, de forma que su duración total sea de tres años sumando duración y prórrogas. El precio anual de las prórrogas será el mismo que el del primer año, no siendo susceptible de actualización.

La ejecución del contrato comenzará con la formalización de este.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP. No obstante, y tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores quedan exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. De conformidad con lo anterior, y para los empresarios que fuesen personas jurídicas, la falta de correspondencia entre las



prestaciones del contrato y su objeto social, fines o ámbito de actividad que le fuesen propios atendiendo a sus estatutos o reglas fundacionales, determinará la exclusión del procedimiento de contratación.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Con el fin de cumplir con el principio de concurrencia y de conformidad con la recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no es exigible el requisito de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP los licitadores estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La empresa adjudicataria tiene que estar dado de alta en el Registro de Manipuladores de Productos Fitosanitarios, para poner echar herbicida y tener título para manejo de fitosanitarios y plaguicidas a nivel cualificado.

El adjudicatario debe cumplir con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa**

#### 9.1 Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La empresa licitadora tiene que estar dado de alta en el Registro de Manipuladores de Productos Fitosanitarios, para poner echar herbicida y tener título para manejo de fitosanitarios y plaguicidas a nivel cualificado.

La empresa adjudicataria debe aportar cortacésped, carretilla y demás maquinaria necesaria para realización de los trabajos. La maquinaria debe estar dada de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, y tal y como ya se ha señalado en el apartado anterior, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos-sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

#### 9.3. Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación la proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

La tramitación del presente procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, en los términos y con las salvedades establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones electrónicas que deba efectuar el órgano de contratación en el procedimiento serán puestas a disposición de los licitadores a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Consecuentemente con lo anterior, y para acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma citada, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese sentido, cuando el órgano de contratación le notifique a través de la Plataforma, recibirá un aviso mediante correo electrónico en esta dirección. Para acceder a su contenido tendrá que acceder con su usuario a la Plataforma a través del área "Empresas" y leer el contenido desde el listado de "Mis Comunicaciones".

Para acceder al contenido de la notificación, la Plataforma le solicitará un certificado electrónico reconocido, como el DNI electrónico, o cualquier otro certificado de persona físico reconocido por la Plataforma @Firma. <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/afirma/descargas>

#### 9.4 Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante. Los licitadores presentarán un único archivo electrónico-sobre C cerrado firmado por él mismo o persona que lo represente, y contendrá:

– Archivo electrónico-sobre C: la proposición económica y la oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas ajustada al modelo que se incluye en este pliego (anexo V), conforme a los criterios establecidos en el anexo III de este pliego y junto con la documentación complementaria que en su caso se exija en dicho anexo III.

El modelo de proposición incluirá igualmente la declaración responsable acreditativa del cumplimiento por el licitador de los requisitos previos para contratar, y de los demás extremos que se indican en el apartado 1 de la presente cláusula 9.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Con el alcance y en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP, no se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación, sin que el carácter confidencial pueda extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos-sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### 9.5. Documentación que debe ser incluida en el archivo electrónico sobre C:

\*Declaración responsable y proposición económica y técnica evaluable automáticamente o por fórmulas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Debe ir firmada por el licitador o su representante. Cada empresario licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La oferta económica determinará el precio de contrata para ejecución de los servicios objeto del presente contrato y deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Se reflejará el precio anual con y sin IVA y el precio total por el primer año con y sin IVA.

Las ofertas económicas se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo V del presente pliego, debidamente firmada y fechada en el cual queda integrada asimismo la declaración responsable a la que se hace referencia más adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la declaración responsable regulada en este apartado deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, y harán referencia a los siguientes extremos:



1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

3.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de esta. Esta circunstancia, en su caso, se hará constar en el anexo I del presente pliego, se aplicando en otro caso el medio para efectuar las notificaciones, establecido en el apartado.

4.º Asimismo, las empresas licitantes deberán indicar en la misma declaración responsable y en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 70 de la LCSP, manifestación expresa sobre su participación o no, directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o sobre si hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, con objeto de permitir la adopción de las medidas que resulten precisas para evitar el falseamiento de la competencia y garantizar el principio de igualdad de trato.

A tal fin, y en caso afirmativo, deberán precisar en su declaración el alcance de su asesoramiento o de su participación en la elaboración de los documentos indicados.

5.º Cuando proceda, y a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, los licitadores indicarán una relación de aquellas otras empresas o sociedades del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que, en su caso, han presentado proposiciones al procedimiento licitatorio. Cuando no proceda lo anterior, manifestarán expresamente en dicha declaración su no pertenencia a ningún grupo de empresas o, en su caso, que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

6.º En la misma declaración responsable se incluirá, además, manifestación expresa de que en la elaboración de la oferta el licitador ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, pudiendo solicitar para ello la información pertinente en los puntos de información señalados en la cláusula 19 del presente pliego. La declaración referida en el párrafo anterior no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados

7.º Las empresas extranjeras deberán añadir a los extremos anteriores, deberán incluir declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Por otro lado, las empresas extranjeras no comunitarias que resulten adjudicatarias de un contrato de obras deberán asimismo abrir una sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la LCSP, por lo que formularán el correspondiente compromiso en el mismo modelo de declaración responsable.

• Supuesto de concurrencia a la licitación en UTE.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes firmará la oferta económica y técnica evaluable automáticamente o por fórmulas y la correspondiente declaración responsable a la que se refiere este apartado, indicando que cumple los requisitos de capacidad, personalidad y representación en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en el mismo documento los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato deberá presentar, en el plazo que se determina en la cláusula 15 de este pliego, entre otros, los documentos que se indican en dicha cláusula como justificación documental de las circunstancias y compromisos expresados en la declaración responsable y restante documentación contenida en este archivo electrónico-sobre C mencionada en los apartados anteriores, los cuales podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente

En relación con lo anterior, de conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP y con el fin de cumplir con el principio de concurrencia y de conformidad con la recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no es exigible el requisito de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente comunidad autónoma.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio. Se establecerá un baremo de puntuación, sobre un máximo de cien puntos, siendo la distribución de la citada puntuación máxima, conforme a los siguientes criterios:

–Oferta económica: Puntuable con un máximo de 75 puntos.

Cada oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula, dando una puntuación de 0 al licitador que oferte el precio máximo y de 75 puntos al licitador cuya oferta suponga el menor precio:

$$Pr = ((Ofma - Pof) / (Ofma - Ofme)) \times 75.$$

Donde:

Pr= Puntuación resultante.

Ofma= Oferta mayor precio.

Pof= Precio ofertado por cada licitador.

Ofme= Oferta menor precio.

La puntuación resultante de la fórmula establecida se redondeará a dos decimales.

–Otras mejoras.

Se valorarán mejoras en el servicio que deben explicarse en una memoria que debe adjuntar en el sobre junto con la proposición y la oferta económicas. Se valorará un total de 25 puntos, de la siguiente manera:

-Compromiso de clarificar el césped por las zonas que se necesite (5 puntos).

-Compromiso de reparar las averías que se puedan producir con urgencia (5 puntos).

-Poner planta y reemplazarla cuando sea necesario (5 puntos).

-Compromiso de suministrar y plantar cada año 50 arboles de una especie autóctona de la zona (5 puntos).

-Compromiso de actualizar y adaptar el riego para ahorrar agua y proponer medidas en ese sentido al Ayuntamiento (5 puntos)

Estas mejoras se deben justificar y valorar en una memoria explicativa que se adjuntará junto con el resto de la documentación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. De acuerdo con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo de cinco días hábiles justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La proposición será excluida si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empate**

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de valoración establecido, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones**

El órgano de contratación asistido por el Secretario del Ayuntamiento procederá a la apertura del sobre de documentación en sesión no pública, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuese necesario, concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Si no se subsana la documentación en plazo, se entenderá que el licitador no acredita el cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y se acordará la exclusión de dichos candidatos o licitadores.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan declarado el cumplimiento de los requisitos previos conforme al artículo 140 LCSP, y posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre de la oferta.

La apertura de las proposiciones se realizará por el órgano de contratación asistido por el Secretario del Ayuntamiento en acto público.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en la cláusula DUODÉCIMA, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto en la citada cláusula.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Documentación previa a la adjudicación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, por haber obtenido una mayor puntuación en la valoración, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del documento nacional de identidad, o, en su caso, el documento que haga sus veces y acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 68 de la LCSP

Las empresas extranjeras deberán presentar su documentación con traducción oficial al castellano. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá ser bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

Documento nacional de identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.



Cuando dos o más empresas presente oferta conjunta, Unión Temporal de Empresas (UTE), cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

B) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP

La aportación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, eximirá de la presentación de la documentación indicada anteriormente, comprobando el Ayuntamiento que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición para contratar.

El certificado de inscripción en el ROLECE deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se haga constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

C) Impuesto sobre actividades económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago de este, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

D) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva actualizada, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación del Ayuntamiento de Pantoja, acreditativa de la inexistencia de deudas tributarias pendientes con el propio Ayuntamiento. El cumplimiento de dicha obligación se podrá verificar de oficio.

E) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva actualizada, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

F) Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, así como el justificante de estar al corriente en el pago de la prima.

G) Justificante de estar inscrito en el Registro de Manipuladores de Productos Fitosanitarios

H) Relación de maquinaria con la que cuenta para prestar el servicio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía definitiva**

De conformidad con el artículo 159.6.f) no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a diez días desde la presentación de la documentación señalada en la cláusula decimoquinta, en todo caso, se deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se deberá publicar en el perfil de contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación de Sector Público en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación será realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP





### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que las obras fuesen adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución mediante la presentación de la escritura pública antes de la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales sociales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Se tiene en cuenta la exigencia de estas consideraciones debido a las especiales circunstancias de los trabajos a realizar y los instrumentos y útiles a emplear, lo que hace que se le dé una mayor importancia (si cabe) a la aplicación de los procedimientos de trabajo y el cumplimiento de las normativas correspondientes.

El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula vigesimocuarta al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP cláusula vigésima. Derechos y obligaciones de las partes.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

El contrato se deberá adecuar a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 LCSP. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de las partes, las siguientes:

#### **20.1. Abonos al contratista:**

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de la Corporación, por trimestres vencidos, previa presentación de la correspondiente factura del servicio efectivamente realizado, con la fiscalización del Sr. Secretario-Interventor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Pantoja.
- Que el código DIR3 es L01451284.



–Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, y como contrapartida derechos de la Administración contratante las siguientes:

Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con las directivas comunitarias, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia del medio ambiente.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 LCSP).

Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Pantoja, éste será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación**

No se permite la subcontratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones contractuales**

De conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir las variaciones necesarias sin previa aprobación, por razones de interés público y justificando debidamente su necesidad en el expediente, cuando el Ayuntamiento hubiera realizado mejoras en las zonas objeto del contrato, debiéndolas conservar por el adjudicatario, se incluya alguna zona nueva en el mantenimiento o por mejoras propuestas a criterio del adjudicatario, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 20% del precio primitivo del contrato. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones del contrato de servicio de mantenimiento acordadas no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Cuando como consecuencia de estas modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de zonas verdes urbanas y parajes a mantener, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción, a reclamar indemnización por dichas causas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Pantoja cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento**

24.1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimonovena de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.2. Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de

los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de los servicios realizados con arreglo al calendario de trabajo y directrices acordadas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación de los servicios realizados.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

26.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



#### 26.2. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

##### **A) Objeto del contrato:**

- A.1. Es objeto del presente contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 y anexo I de la LCSP:
  - Denominación: Servicios de jardinería en Pantoja.
- A.2. Tipo de contrato: Servicios.
- A.3. Naturaleza: Administrativa.
- A.4. Códigos de clasificación:
  - Codificación CPA-2002.
  - Código Vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002: 77311000.
- A.5. Expediente número: 04/2020.
- A.6. División del objeto del contrato en lotes: (NO).

##### **B) Perfil de contratante:**

- Órgano de contratación: Ayuntamiento de Pantoja.
- Página web del órgano de contratación: <http://ayuntamientopantoja.com/>
- Designación de comité de expertos u organismo técnico especializado: No aplica.

##### **C) Presupuesto de licitación y sistema de determinación del precio del contrato:**

- Presupuesto máximo de licitación 118.440 (IVA excluido).
- I.V.A. (21%): 24.872,4 euros.

##### **D) Valor estimado del contrato (IVA excluido), incluidas eventuales prórrogas y otras formas de opción:**

- 118.440 euros.

##### **E) Aplicación/es presupuestaria/s:**

- (Partida 17122799).

##### **F) Variación de precios en función de cumplimiento de objetivos y plazos art. 102.6 de la LCSP:**

- No se establecen.

##### **G) Posibilidad de variantes o mejoras:**

No

##### **H) Procedimiento de adjudicación y tramitación:**

- H.1) Procedimiento: abierto simplificado abreviado.
- H.2) Sujeto a regulación armonizada: no.
- H.3) Tramitación: ordinaria.
- H.4) Forma de practicar notificaciones: conforme a la cláusula 9 del PCAP.

**I) Financiación del contrato:**

- I.1) Por el Ayuntamiento.
- I.2) Tramitación anticipada.

**J) Revisión de precios:**

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

**K) Plazo total de ejecución y prórrogas.**

- K.1) Duración del contrato inicial de un año
- K.2) Posibilidad de prórrogas: Posibilidad de prorrogarle por dos años más a conformidad de ambas partes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP.

**L) Forma de pago:**

Por trimestres naturales

**M) Garantías:**

- M.1) Provisional: no se exige.
- M.2) Definitiva: no se exige.
- M.3) Complementaria: no se exige.

**N) Posibilidad de acreditar la constitución garantías por medios electrónicos, informáticos y telemáticos:**

No.

**O) Plazo de garantía.****P) Importe máximo gastos publicidad por licitación contrato:**

No procede.

**Q) Subcontratación:**

No se permite

**R) Clasificación exigida, en su caso:**

- No se exige.

**S) Modificaciones previstas, que deben ser tenidas en cuenta al licitar.****T) Tipos y clases de infracciones por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, a efectos de imposición de penalidades:**

- Se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 24 del presente pliego.

**U) Condiciones especiales de ejecución del contrato.****V) Obligaciones esenciales del contrato:**

• Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos establecidos en el artículo 211.f) de la LCSP, además de las establecidas con tal carácter de manera expresa en el condicionado del presente pliego.

**ANEXO II. MEDIOS Y CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA  
O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN****Denominación del contrato:**

De conformidad con lo que establece el apartado 6, letra b) del artículo 159 de la LCSP, no se exige acreditar solvencia económica y financiera y técnica o profesional para licitar en el presente contrato, al adjudicarse mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

**ANEXO III. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio. Se establecerá un baremo de puntuación, sobre un máximo de CIEN PUNTOS, siendo la distribución de la citada puntuación máxima, conforme a los siguientes criterios:

- OFERTA ECONÓMICA: Puntuable con un máximo de 75 puntos.

Cada oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula, dando una puntuación de 0 al licitador que oferte el precio máximo y de 75 puntos al licitador cuya oferta suponga el menor precio:



$Pr = ((Ofma - Pof) / (Ofma - Ofme)) \times 75$  Donde:

Pr= Puntuación resultante Ofma= Oferta mayor precio

Pof= Precio ofertado por cada licitador Ofme= Oferta menor precio

La puntuación resultante de la fórmula establecida se redondeará a dos decimales.

–OTRAS MEJORAS: Se valorarán mejoras en el Servicio que deben explicarse en una memoria que debe adjuntar en el sobre junto con la proposición y la oferta económicas. Se valorará un total de 25 puntos, de la siguiente manera:

- Compromiso de clarificar el césped por las zonas que se necesite (5 puntos).
- Compromiso de reparar las averías que se puedan producir con urgencia (5 puntos).
- Poner planta y reemplazarla cuando sea necesario (5 puntos).
- Compromiso de suministrar y plantar cada año 50 arboles de una especie autóctona de la zona (5 puntos).
- Compromiso de actualizar y adaptar el riego para ahorrar agua y proponer medidas en ese sentido al Ayuntamiento.

#### **ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LA OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (a incluir en sobre C)**

Denominación del contrato:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA/1

1. Cuando varios empresarios liciten en UTE, cada uno de los componentes presentará esta declaración, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

2. Si se trata de apoderado o administrador mancomunado, habrán de figurar y firmar todos los que conformen dicha representación.

3. No será necesaria la inscripción de los poderes para actos concretos (artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil)

CIF:

Nombre:

Dirección para notificaciones:

Tel:

Fax:

Dirección electrónica:

DATOS DEL DECLARANTE/FIRMANTE DE LA OFERTA 2

NIF:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos:

Cargo:

El abajo firmante, en nombre propio, o en representación de la empresa señalada en la presente declaración<sup>3</sup>, facultades de representación que acreditaré, en su caso, a requerimiento del órgano de contratación en el procedimiento de referencia y que actualmente se encuentran vigentes, realiza las siguientes declaraciones responsables y compromisos para su participación en el procedimiento de contratación de referencia:

I. DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano de contratación los siguientes extremos:

I.a. Capacidad de obrar y cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

I.a.1. Que la persona física/jurídica representada tiene plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

I.a.2. Además de lo anterior, y en el supuesto de representar a una persona jurídica, que las prestaciones a realizar en el contrato al que se licita están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, son propios de la entidad a la que represento.

I.b. Representación:

(Rellénese cuando proceda y, en todo caso, en el supuesto de personas jurídicas). La representación del licitador se ostenta por el que suscribe en calidad de ..... (señálese lo que proceda: apoderado, consejero-delegado, administrador único, etc.) en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de ..... el día ..... e inscrita en el Registro Mercantil de .....(3)

I.c. Inexistencia de causa de prohibición de contratar:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar de los establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)



I.d. Condiciones especiales de compatibilidad.

En los términos previstos en el apartado 1 del artículo 70 de la LCSP, este licitador manifiesta expresamente que:

I.d.1.  Sí  No; ha participado, directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

En caso afirmativo, especifíquese el alcance de su participación:

.....

I.d.2.  Sí  No ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

En caso afirmativo, especifíquese el alcance de su asesoramiento:

.....

I.d.3. Al licitar al presente contrato, declara no tener participación en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto la dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control del servicio que es objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como no haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

I.e. Declaración sobre posible participación en el procedimiento de otras empresas del mismo grupo empresarial:

A los efectos prevenidos en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP, y en relación con la empresa a la que represento, (señálese, en su caso, lo que proceda). No pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Ninguna otra de las empresas del grupo presenta proposición en el presente procedimiento de licitación.

Las empresas del grupo que presentan proposiciones al presente procedimiento de licitación son las siguientes:

.....

I.f. Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 13 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 13 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

I.f.1. Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

• Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda).

• Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda).

I.f.2. Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

• Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda).

• Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda).

I.f.3. Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

.....

I.f.4. Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

.....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

I.g. Declaración sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la LCSP y en concordancia con la información facilitada en la cláusula 19 del presente pliego, en la elaboración de la oferta por este licitador se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.



La manifestación del párrafo anterior se realiza sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de lo dispuesto en el artículo 149 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Que está inscrito en el Registro de Manipuladores de Productos Fitosanitarios.

I.h. Declaración en el supuesto de licitar empresas extranjeras:

Que, en el supuesto de representar a una empresa extranjera, declaro que la citada empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

I.i. Concurrencia en UTE4:

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

No concurren en UTE a la presente licitación.

Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

• Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

Nombre de la empresa	Porcentaje de participante en la UTE	participación
Fecha y firma		

#### ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre: .....

DNI / NIF: .....

Dirección para notificaciones: .....

En nombre propio / en representación de ..... empresa: .....

CIF: ..... Dirección para notificaciones:.....

Tel: .....

Fax: .....

Dirección electrónica: .....

Que enterado de los pliegos de condiciones y demás requisitos para la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado de las servicio de jardinería en el municipio de Pantoja.

Manifiesta que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones dimanantes del proyecto, los estudios de seguridad y salud y pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas; habiendo tenido en cuenta en esta oferta las obligaciones sobre prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras;

A) OFERTA ECONÓMICA: Comprometiéndose a prestar el servicio al precio anual de ..... (.....) (letra y número) euros, IVA excluido.

A esta cuantía le corresponde un IVA del 21%:

..... (.....) (letra y número) euros.

Total ofertado (se consignará en letra y en número):

..... (.....) euros.

B) OTRAS MEJORAS. A efecto de justificar las mejoras a que hace referencia del pliego se adjunta memoria explicativa haciendo constar, que:

• Me comprometo a realizar tratamiento correspondiente para de clarificar el césped por las zonas que se necesiten a requerimiento del Ayuntamiento: SI/NO.

• Me comprometo a reparar las averías que se puedan producir con urgencia: SI/NO.

• Me comprometo a poner plantas y reemplazarlas cuando sea necesario: SI/NO.

• Me comprometo suministrar y plantar cada año 50 arboles de una especie autóctona de la zona: SI/NO.

• Me comprometo a actualizar y adaptar el riego para ahorrar agua y proponer medidas en ese sentido al Ayuntamiento: SI/NO.

Pantoja, 6 de octubre de 2020.–El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.ºI.-4435